

días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un plan de trabajo para el presente año, un informe sobre el estado situacional y el informe de entrega de cargo presentado por la saliente Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1797772-1

Designan Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 192-2019-MINEDU

Lima, 15 de agosto de 2019

VISTOS, el Expediente N° STOIPAD2019-INT-0164269, el Oficio N° 00763-2019-MINEDU/SG-OGRH-STOIPAD de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación; el Oficio N° 01586-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 290-2017-MINEDU se designó a la abogada ANA ISABEL PARI MORALES como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, conforme a los documentos de Vistos, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente, y designar a la funcionaria que ejercerá las funciones

de Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada ANA ISABEL PARI MORALES como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada BRENDA ANTHOINET CHAVEZ VALDIVIA VALZ como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General

1798190-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2019-EM

Lima, 24 de julio de 2019

VISTOS: Los expedientes Nos. 2353165 y 2611504 de la solicitud de parte para el otorgamiento de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura presentada por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.; el Informe Técnico Legal N° 0116-2019-MEM/DGH-DGGN-DNH de la Dirección de Gestión de Gas Natural y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos y el Informe N° 701-2019-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, el cual dispone en su artículo 79 que la distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público y que el Ministerio de Energía y Minas otorgará concesiones para la distribución de gas natural por red de ductos a entidades nacionales o extranjeras que demuestren capacidad técnica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-99-EM se aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, que norma entre otros aspectos lo referente a la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, incluyendo las normas

de seguridad, las normas vinculadas a fiscalización, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones, las disposiciones aplicables al crecimiento de las redes de distribución de gas natural, los procedimientos vinculados a la fijación tarifaria, entre otros;

Que, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, a fin de consolidar diversas modificaciones realizadas al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, señala que se requiere una concesión para desarrollar la actividad de Distribución; de igual modo, dicha norma establece que el procedimiento para otorgar la concesión para la prestación del servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, podrá ser por licitación pública, concurso público o por solicitud de parte;

Que, mediante solicitud de parte, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. solicita el otorgamiento de una Concesión para la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 199-2016-MEM/DGH, la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Que, en virtud de ello y a través del citado Informe N° 199-2016-MEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, declaró la procedencia de la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura, presentada por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C.;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos a través del Informe Técnico Legal N° 0116-2019-MEM/DGH-DGGN-DNH concluye que habiéndose declarado la procedencia de la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura presentada por la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., corresponde la emisión de la Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión que apruebe el respectivo Contrato de Concesión y designe al funcionario que debe intervenir en la celebración del mismo a nombre del Estado;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde a la autoridad administrativa cumplir los actos administrativos y/o procedimentales, en tanto estos no hayan sido declarados nulos por autoridad administrativa o judicial;

De conformidad con el inciso b) del artículo 15 y el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas, y la empresa GASES DEL NORTE DEL PERÚ S.A.C., y que consta de veinte (20) cláusulas y ocho (8) anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas o quien haga de sus veces, a suscribir en nombre del Estado, el Contrato de Concesión a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que

dé origen al Contrato de Concesión referido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1798197-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 182-2019-JUS

Lima, 15 de agosto de 2019

VISTO; el Informe N° 108-2019/COE-TPC, del 25 de julio de 2019, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HÉCTOR VICENTE VERA PALACIOS a la República Argentina, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Jesús Alberto Alarcón Rosado y otros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 15 de julio de 2019, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HÉCTOR VICENTE VERA PALACIOS a la República Argentina, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Jesús Alberto Alarcón Rosado y otros (Expediente N° 110-2019);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 108-2019/COE-TPC, del 25 de julio de 2019, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesado por la presunta comisión del delito